



RESOLUCIÓN N° 3.814

VISTO: Que por Resolución de esta Corporación N° 3.602, se creó una Comisión Especial con el cometido de estudiar la problemática de la medida dispuesta por el Gobierno de la República Federativa de Brasil, de instalación de comercios tipos free shop en los Municipios de Frontera, con la habilitación para la venta de mercaderías extranjeras.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada en la noche de hoy, se aprobó el Informe N° 2 de dicha Comisión Especial.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESUELVE:

***Art. 1º)** Suscribir un convenio con la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales en los siguientes términos:*

“En la ciudad de Artigas, el día **xx** de **xx** entre, por una parte la Junta Departamental de Artigas, con domicilio en calle Lecueder 510, representado en este acto por Enrique Pechi Velázquez, CI **xx** y por otra parte la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, representada en este acto por el Dr. Diego Piñeiro CI 2.005.813-8 en su calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia CI 1.567.921-2 en su calidad de Secretaria Ejecutiva, acuerdan la celebración del presente Convenio.

Primero: Objeto. El convenio tiene por objetivo conocer el alcance de las medidas de “lojas francas” en el sector económico de Artigas y Bella Unión, y la diferencia de precios entre las ciudades de Quaraí y Artigas, Bella Unión y Barra de Quaraí. Por otra parte, a) analizar la estructura del gasto de los hogares de la ciudad de Artigas y Bella Unión; b) caracterización socioeconómica de los consumidores de ambas ciudades y finalmente, c) conocer el comportamiento y opiniones sobre la actividad comercial y propuestas que incentiven el gasto en el comercio local.

Segundo: Equipo técnico. Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se conformará un equipo técnico integrado por integrado por docentes del Departamento de Ciencias Sociales – CENUR LN/Facultad de Ciencias Sociales.

Tercero: Compromisos: La Asociación se compromete a: realizar un informe final acerca de la estructura socioeconómica de ambas ciudades, diferencias de precios entre las ciudades de Quaraí y Artigas en canastas de alimentos, electrodomésticos y materiales construcción tomando como referencia la canasta del IPC, gasto de los



hogares, de las opiniones y comportamientos sobre "lojas francas", free shop, comercio local y propuestas de consumo local. Presentación del informe final en la ciudad de Artigas al finalizar previa coordinación con la Junta Departamental de Artigas (el informe presentado en la oportunidad quedará en poder de la Junta Departamental de Artigas).

Cuarto: Monto y forma de pago. Monto total del estudio \$U 405.058. Forma de pago sujeto a tiempo del proceso de investigación: 70% al inicio y 30% contra entrega del informe final. Los costos de alojamiento, alimentación y traslados de encuestadores en ciudad de Artigas y Bella Unión por cuenta de la Junta Departamental de Artigas. Los costos de transporte del equipo docente desde la ciudad de Salto a la ciudad de Artigas y Bella Unión por parte de la UDELAR.

Quinto: Plazo. La vigencia de este acuerdo es de 2 meses. Este convenio se puede prorrogar hasta 12 meses más en los mismos términos, siempre y cuando las partes firmantes de este convenio estén de acuerdo para futuros estudios.

Sexto: Confidencialidad. El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.

Séptimo: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Octavo: Rescisión: Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. La misma solo producirá efectos una vez transcurridos 30 días y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

Noveno: Autorización de uso académico La Junta Departamental de Artigas autoriza a la Asociación, a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc, que se formulen en el marco de este Convenio.

Decimo: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Décimo primero: Comunicaciones entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno,



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia”.

**En nombre y representación de
Asociación Pro Fundación para las
Ciencias Sociales:**

**En nombre y representación de Junta
Departamental de Artigas**

Dr. Diego Piñeiro

Presidente

Nombre:

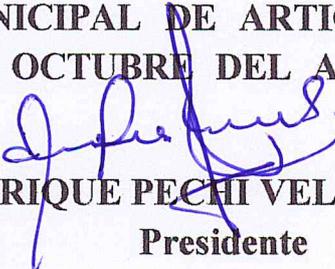
Dra. Carmen Midaglia

Secretario Ejecutivo

Art. 2º) Comuníquese, etc.

SALA DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE ARTIGAS, A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTE.


VICTOR ADÁN VERA
Jefe Administrativo (I)


ENRIQUE PECHI VELAZQUEZ
Presidente

